



IMPUESTOS
INTERNOS

24/03/2025

G. L. Núm. 4476XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX del 2025, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, consulta si las garantías de equipos están exentas del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad XXXX preste servicio de garantías de equipos, deberá facturar aplicando el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en tanto que se trata de una prestación accesoria de la venta e instalación de bienes gravados con el referido impuesto, en virtud de las disposiciones establecidas en el numeral 3) del artículo 339 del Código Tributario y el literal c) del artículo 9 y el numeral 5) del artículo 10 del Decreto núm. 293-11¹.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el reglamento para la aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha de fecha 12 de mayo de 2011.

